



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE86/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R110610 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SIIRFE”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Covid-19	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRF	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIFE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SIIRFE	Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- 3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
 - III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
 - IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.

- V. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- VI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- VII. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
- VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

4. Modificación de los LACIP. El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022.
6. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
8. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
9. **Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
10. **Modificación del proyecto específico “R110610 Infraestructura Tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE”.** El 18 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los LACIP, que refiere a la transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000, la DEA determinó procedente, mediante el dictamen 045, la transferencia por un monto de \$1,947,673.00 (un millón novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) del proyecto “R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE” al proyecto “L112510/L112520 Voto de los mexicanos en el extranjero”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b) y f) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Luego entonces, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 45, párrafo 1, incisos h), j), m), y bb) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) y f) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, y de modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

En correlación con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 15, numerales 5, inciso b) y 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que la UR presentará a esta JGE el cambio en el proyecto, cuando se realice una ampliación líquida que represente un incremento al presupuesto autorizado al proyecto; asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, tal como la de ampliar un proyecto, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. Motivos para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera esta misma.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, el proyecto específico “R110610 Infraestructura, tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE”, cuyo objeto radica en asegurar la disponibilidad de la plataforma tecnológica del SIIRFE para dar continuidad a los procesos operativos de negocio de los productos y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, mediante la actualización de la infraestructura tecnológica de almacenamiento y monitoreo de aplicativos.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) y f) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que en la etapa inicial de integración del anteproyecto de presupuesto, se tomó como referencia el tipo de cambio de \$21.00 (veintiún pesos 00/100 M.N.) por dólar y un factor inflacionario mayor al 4%, derivado de que no habían sido emitidos los Lineamientos de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2022 por parte de la DEA.

En consecuencia, la mayoría de las adquisiciones y contrataciones integradas en este proyecto fueron presupuestadas con un tipo de cambio de \$21.00 (veintiún pesos 00/100 M.N.) por dólar y algunas de estas con un factor inflacionario mayor al 4%, dando un importe modificado en moneda nacional de \$32,473,464.00 (treinta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, al ser emitidos los Lineamientos de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2022 por parte de la DEA, mediante la circular INE/DEA/026/2021, se determinó que el tipo de cambio a considerar sería de \$20.50 (veinte pesos 50/100 M.N.) por dólar y el factor inflacionario sería del 3.39%.

Por consiguiente, con base en es último cálculo, el monto correcto total del proyecto debió haber sido de \$31,435,792.00 (treinta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); destacando que el importe de \$1,037,672.00 (un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) fue por los motivos expresados con anterioridad, desglosados en \$920,871.00 (novecientos veinte mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la diferencia por tipo de cambio y \$116,801.00 (ciento dieciséis mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) corresponden a la diferencia del factor inflacionario.

Por otra parte, y derivado de las necesidades operativas para atender una obligación contractual del ejercicio 2021, se contaba con recursos para llevar a cabo la adquisición de módulos de memoria (DIMM) y tarjetas Host Bus Adapter (HBA) para los servidores de procesamiento que renovarían la IT que soporta la plataforma de virtualización.



En ese sentido, el INE llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LP-INE-067/2021, en la que se adjudicó a la empresa “OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.”, en lo sucesivo el proveedor, el contrato número INE/126/2021 para la “Adquisición y servicio de instalación de módulos de memoria (DIMM) y tarjetas Host Bus Adapter (HBA) compatibles con servidores de tipo rack marca Dell modelo PowerEdge R740XD”, mediante fallo de fecha 5 de noviembre de 2021 y cuya formalización se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2021.

Cabe precisar que, aún cuando la entrega de la totalidad de los bienes por parte del proveedor se hizo fuera del plazo previsto en el referido contrato, la DERFE aún tiene la necesidad de los bienes y servicios para continuar con las actividades y trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número INE/126/2021; en consecuencia, se requiere cubrir presupuestalmente en el mes de abril del ejercicio fiscal 2022 el monto de \$1,892,292.00 (un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), para contar con recursos y cumplir con dicha obligación en proceso de conciliación ante el Órgano Interno de Control.

Por lo anterior, resulta necesario utilizar el recurso identificado por diferencias de tipo de cambio e inflación por un monto de \$1,037,672.00 (un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y el resto mediante una ampliación de \$854,620.00 (ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma que se cubrirá con recursos disponibles identificados en la DERFE.

De esta manera, la DERFE solicita la modificación al proyecto “R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE” consistente en una ampliación presupuestal, como se describe a continuación:

Proyecto	Mes	Operación
R110610 Partida 35301	Abril	Adecuación interna \$79,808
R110610 Partida 51501	Abril	Adecuación interna \$957,864
R110610 Partida 51501	Abril	Ampliación \$854,620
TOTAL		\$1,892,292



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicionalmente, la DERFE señaló que es necesario realizar una modificación al alcance del proyecto de referencia, en los siguientes términos:

Dice:

- Incrementar la capacidad para atender la demanda de persistencia de la información y renovación del soporte técnico con el fabricante de la infraestructura de SAN ubicada en el CCS Quantum y CC Tlalpan, para mantener los ambientes de desarrollo/pruebas de la plataforma tecnológica del SIIRFE y sistemas de atención ciudadana.
- Adquirir 10 equipos para incrementar la capacidad de la IT dedicada al almacenamiento medios de identificación ciudadana y digitalización de documentos que se integran al Padrón Electoral.
- Adquirir 9 equipos de procesamiento/almacenamiento y contratar servicios de soporte para el SW del SO y BD para el ambiente productivo del servicio autogeoreferencia de domicilios para sistemas de información sobre la credencialización ciudadana.
- Contratar el servicio de soporte técnico para la solución de respaldo y recuperación de información para el Padrón Electoral.

Debe decir:

- Incrementar la capacidad para atender la demanda de persistencia de la información y renovación del ST con el fabricante del equipo SAN ubicado en el CCS Quantum y CC Tlalpan, para mantener los ambientes de desarrollo/pruebas del SIIRFE y sistemas de atención ciudadana.
- Adquirir 10 equipos para incrementar la capacidad de la IT dedicada al almacenamiento medios de identificación ciudadana y digitalización de documentos que se integran al PE.
- Adquirir 9 equipos de procesamiento/almacenamiento y contratar servicios de soporte para el **SO y BD para el servicio autogeoreferencia** de domicilios para sistemas de información sobre la credencialización ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Contratar el servicio de ST para la solución de respaldo y recuperación de información para el PE.
- **Adquirir memorias y HBAs para los servidores de procesamiento que renovarán la IT de la plataforma de virtualización.**

En ese sentido, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de los capítulos 2000-6000, de partidas y programación de los meses:

Dice:

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11	SPG085	R011	R110610	32701	6,131,412	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,131,412	0	0
OF11	SPG085	R011	R110610	35301	6,285,611	0	0	0	0	0	4,384,605	1,703,690	0	0	0	0	197,316
OF11	SPG085	R011	R110610	51501	13,695,356	0	0	0	0	0	0	3,088,556	0	0	7,690,800	0	2,916,000
OF11	SPG999	R005	R110610	12101	5,106,024	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502
OF11	SPG999	R005	R110610	13202	797,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	797,714
OF11	SPG999	R005	R110610	14101	112,968	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414
OF11	SPG999	R005	R110610	14105	35,982	0	0	5,997	0	5,997	0	5,997	0	5,997	0	5,997	5,997
OF11	SPG999	R005	R110610	14201	56,658	0	0	9,443	0	9,443	0	9,443	0	9,443	0	9,443	9,443
OF11	SPG999	R005	R110610	14301	22,662	0	0	3,777	0	3,777	0	3,777	0	3,777	0	3,777	3,777
OF11	SPG999	R005	R110610	14302	36,834	0	0	6,139	0	6,139	0	6,139	0	6,139	0	6,139	6,139
OF11	SPG999	R005	R110610	14401	14,664	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222
OF11	SPG999	R005	R110610	39801	177,579	0	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803
Total					32,473,464	436,138	448,941	474,297	448,941	474,297	4,833,546	5,266,543	448,941	474,297	14,271,153	3,587,613	1,308,757

Debe decir:

UR	SP	PP	PY	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF11	999	R005	R110610	12101	5,106,024	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502	425,502
OF11	999	R005	R110610	13202	797,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	797,714
OF11	999	R005	R110610	39801	177,579	0	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	12,803	49,549
OF11	999	R005	R110610	14401	14,664	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222
OF11	999	R005	R110610	17102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	999	R005	R110610	14101	112,968	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414	9,414
OF11	999	R005	R110610	14105	35,982	0	0	5,997	0	5,997	0	5,997	0	5,997	0	5,997	5,997
OF11	999	R005	R110610	14302	36,834	0	0	6,139	0	6,139	0	6,139	0	6,139	0	6,139	6,139
OF11	999	R005	R110610	14201	56,658	0	0	9,443	0	9,443	0	9,443	0	9,443	0	9,443	9,443
OF11	999	R005	R110610	14301	22,662	0	0	3,777	0	3,777	0	3,777	0	3,777	0	3,777	3,777
OF11	085	R011	R110610	35301	6,056,059	0	0	0	79,808	0	4,124,232	1,663,126	0	0	0	188,894	0
OF11	085	R011	R110610	51501	15,285,782	0	0	0	1,812,484	0	0	3,015,019	0	0	7,582,422	2,875,858	0
OF11	085	R011	R110610	32701	5,625,157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,625,157	0	0
Total					33,328,083	436,138	448,941	474,297	2,341,233	474,297	4,573,173	5,152,441	448,941	474,297	13,656,520	3,539,049	1,308,757

Presupuesto aprobado: \$34,421,137.00
 Reducción por transferencia: \$1,947,673.00
 Presupuesto modificado 1: \$32,473,464.00
 Ampliación líquida: \$854,620.00
 Presupuesto modificado 2: \$33,328,084



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En tal virtud, por medio del Dictamen 078 del 21 de abril de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE".

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "R110610 Infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del SIIRFE", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDÓ JACOBO
MOLINA**